

**APRUEBA HITO CRÍTICO ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN
PROYECTO: "CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO DE LA
MARCA SECTORIAL ESPUMANTE CHILE EN JAPÓN"
(MS2016-10)**

Santiago, 10 de octubre de 2017

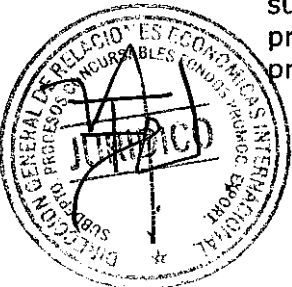
RESOLUCIÓN EXENTA N° J-1060/

VISTOS:

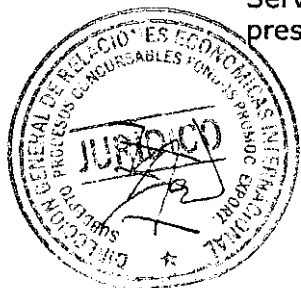
La Ley N° 20.981, de 2016; el Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53 de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Afecta N° 78, de 2011 y sus modificaciones, Exentas N° J-1089 y sus modificaciones, N° J-1257 y N° J-1330, todas del 2016; los Memoranda N° 8603, de la Jefa del Subdepartamento de Finanzas, y N° 9209, de la Jefa del Departamento Subdirección Marketing y Eventos, ambos del 2017; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante e indistintamente **DIRECON**, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.
- 2) Que, en lo referido a la promoción de exportaciones, **DIRECON** a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante e indistintamente **PROCHILE**, realiza una labor permanente de difusión en el mercado internacional de los bienes y/o servicios nacionales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones. Para el logro de este objetivo, la labor de **PROCHILE** se basa en cinco lineamientos estratégicos: incorporar elementos diferenciadores en las exportaciones nacionales para abordar los desafíos de una internacionalización sustentable de las empresas; desarrollar e implementar estrategias de promoción comercial, de atracción de inversiones y fomento al turismo que permitan una mejora continua del posicionamiento de Chile y de la diversificación de mercados; buscar proactivamente la oferta exportable en todas las regiones del país, generando y/o fortaleciendo las capacidades exportadoras de los clientes de **PROCHILE**; posicionar a **PROCHILE** y sus servicios en las empresas nacionales, y en la mente de los emprendedores y profesionales chilenos; y lograr eficiencia en la administración y ejecución del presupuesto de **PROCHILE**.



- 3) Que, **PROCHILE** a través de su Departamento Subdirección de Marketing y Eventos, tiene entre otras responsabilidades planificar y gestionar adecuadamente el uso de los recursos que cada año entrega la ley de presupuestos para el sector público, para financiar - entre otras - la implementación de proyectos relacionados con la creación de marcas sectoriales en industrias exportadoras o con alta potencialidad exportadora, objetivo que lleva a cabo, en lo que interesa, a través del financiamiento de proyectos por medio de concursos públicos.
- 4) Que, para tal fin **DIRECON** por Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011, aprobó las Bases y Anexos, modalidad Ventanilla Abierta para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, constituyéndose éstas en el marco regulador de dicha convocatoria. En ellas se definen los aspectos técnicos y administrativos a los cuales deben sujetarse quienes quieran participar en la convocatoria hecha por **DIRECON** para la transferencia de recursos públicos. La mencionada resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 10 de junio de 2011 y modificada por las Resoluciones Afectas Nos 256, 74 y 45, de fechas 10 de diciembre de 2013, 4 de abril de 2014 y 25 de agosto de 2016, respectivamente.
- 5) Que por Resolución Exenta N° J-1257, de 24 de noviembre de 2016, **DIRECON** adjudicó el proyecto denominado **CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO DE LA MARCA SECTORIAL ESPUMANTE CHILE EN JAPÓN**, en adelante el **PROYECTO**, presentado por la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE VINOS DE CHILE A.G.** al mencionado concurso.
- 6) Que con fecha 21 de diciembre de 2016, **DIRECON** suscribió un convenio con dicha Asociación, aprobado por Resolución Exenta N° J-1330, de 27 de diciembre de 2016. Para la ejecución del proyecto definido en el párrafo anterior, el que en su cláusula sexta dispone la obligación de entregar informes técnicos, dentro de los cuales se encuentra un informe de hito crítico "Etapa de Implementación", el que debe ser aprobado o rechazado por el Director General de Relaciones Económicas Internacionales.
- 7) Que por Memorándum N° 8603, de 14 de septiembre de 2017, la Jefa del Subdepartamento de Finanzas informa que en la rendición de cuentas vinculada al referido hito crítico, realizada por la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE VINOS DE CHILE A.G.**, figuran \$1.665.219.- (un millón seiscientos sesenta y cinco mil doscientos diecinueve pesos), como gastos aceptados del presupuesto total del **proyecto**.
- 8) Que la Jefa del Departamento Subdirección de Marketing y Eventos, en su Memorándum N° 9209, de 03 de octubre de 2017, comunica que el informe técnico presentado por la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE VINOS DE CHILE A.G.** fue aprobado por dicho departamento.
- 9) Que en consideración a lo informado tanto por la Jefa del Departamento Subdirección de Marketing y Eventos, como por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas de Servicio, corresponde aprobar el informe de hito crítico "Etapa de Implementación" presentado por la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE VINOS DE CHILE A.G.**



RESUELVO:

- I. APRUÉBASE** Informe de Hito Crítico correspondiente al proyecto denominado "CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO DE LA MARCA SECTORIAL ESPUMANTE CHILE EN JAPÓN", cuya adjudicataria es la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE VINOS DE CHILE A.G.**

- II. NOTIFÍQUESE** la presente Resolución mediante carta certificada, y dentro del plazo de 5 días hábiles a contar de la total tramitación de la presente Resolución, por parte del Departamento Subdirección Marketing y Eventos, a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE VINOS DE CHILE A.G.

- III. PUBLÍQUESE** esta Resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7º de la Ley Nº 20.285.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALEJANDRO BUVINIĆ ALARCÓN
Director Promoción de Exportaciones
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

GAM
GAM

DISTRIBUCIÓN:

1. Asociación Gremial de Vinos de Chile A.G.
2. Departamento Subdirección Marketing y Eventos.
3. Subdepartamento de Marcas Sectoriales.
4. Departamento Administrativo.
5. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia. (Luis Fuentealba).
6. Departamento Jurídico.
7. Archivo.

